



RECIBIDO
26 JUL 2022
10:40



NOÉ DOROTEO
REGRESA Y CUMPLE

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

C. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
26 JUL 2022
10:36 hrs.
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CON ANEXO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA; ASÍ MISMO, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE


DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 25 de julio de 2022.

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



C. DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

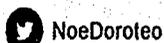
El suscrito Diputado Noé Doroteo Castillejos, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA EL ESTADO DE OAXACA; ASÍ MISMO, SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es del conocimiento público, 26 municipios conurbados y de la zona metropolitana de la ciudad de Oaxaca, enfrentan una grave crisis del manejo y disposición final de sus residuos sólidos urbanos desde el 14 de junio de 2022 debido al cierre definitivo del relleno sanitario (basurero) del Municipio de la Villa de Zaachila por parte de colonos de la zona oriente de ese municipio¹.

En este contexto, resulta importante mencionar que la crisis actual se debe a la conjugación de diversos factores que han ido agravándose con el paso del tiempo.

¹ Mejía Reyes, Lizbeth. (2022). Suspenden recolección de basura tras desacuerdo. Disponible en: <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/676745/suspenden-recoleccion-de-basura-tras-desacuerdo/>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



EN PRIMER LUGAR, tenemos la irresponsabilidad de los gobiernos municipales para acatar e implementar las disposiciones normativas en la materia.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos es responsabilidad de los municipios el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, normatividad que se ha dejado de lado, siendo omisos en su implementación, es un hecho notorio que la mayoría de los municipios no cuenta con programas de gestión de residuos sólidos urbanos, o no han contemplado en sus planes de desarrollo municipal esta temática, también los Ayuntamientos no han propiciado la reglamentación en la materia, si se revisa bien el artículo 10 de la Ley General también prevé todo un esquema de operación de este servicio público:

"Artículo 10.- Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;

III. Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía;

IV. Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de residuos sólidos urbanos, observando lo dispuesto por esta Ley y la legislación estatal en la materia;

VII. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables;



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



IX. Participar y aplicar, en colaboración con la federación y el gobierno estatal, instrumentos económicos que incentiven el desarrollo, adopción y despliegue de tecnología y materiales que favorezca el manejo integral de residuos sólidos urbanos;

XI. Efectuar el cobro por el pago de los servicios de manejo integral de residuos sólidos urbanos y destinar los ingresos a la operación y el fortalecimiento de los mismos”.

Para su manejo, los residuos sólidos urbanos requieren ser clasificados, situación que se encuentra contemplada en la Ley General y que también corresponde a los municipios su promoción y publicidad:

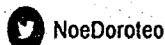
“Artículo 20.- La clasificación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, sujetos a planes de manejo se llevará a cabo de conformidad con los criterios que se establezcan en las normas oficiales mexicanas que contendrán los listados de los mismos y cuya emisión estará a cargo de la Secretaría.

Por su parte, los gobiernos de las entidades federativas y de **los municipios, deberán publicar en el órgano de difusión oficial y diarios de circulación local, la relación de los residuos sujetos a planes de manejo y, en su caso, proponer a la Secretaría los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que deban agregarse a los listados a los que hace referencia el párrafo anterior”.**

Incluso la Ley General contempla la obligación de los municipios de realizar diagnósticos previos antes de implementar programas de gestión integral de los residuos; situación que implica un análisis serio antes de implementar cualquier sistema de manejo, evitando así cualquier improvisación:

“Artículo 26.- Las entidades federativas y **los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con la Federación, deberán elaborar e instrumentar los programas locales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, de conformidad con esta Ley, con el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos y demás disposiciones aplicables. Dichos programas deberán contener al menos lo siguiente:**”

También la Ley General prevé la participación ciudadana, de tal forma que se pueda prevenir la generación de residuos sólidos urbanos y la gestión integral de estos residuos:



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



“Artículo 35.- El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la participación de todos los sectores de la sociedad en la prevención de la generación, la valorización y gestión integral de residuos, para lo cual.”.

La normatividad federal ya considera las áreas en los que se podrían establecer los sitios de disposición final de los residuos urbanos como una competencia exclusiva de los municipios:

“Artículo 97.- Las normas oficiales mexicanas establecerán los términos a que deberá sujetarse la ubicación de los sitios, el diseño, la construcción y la operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, en rellenos sanitarios o en confinamientos controlados.

Las normas especificarán las condiciones que deben reunir las instalaciones y los tipos de residuos que puedan disponerse en ellas, para prevenir la formación de lixiviados y la migración de éstos fuera de las celdas de confinamiento. Asimismo, plantearán en qué casos se puede permitir la formación de biogás para su aprovechamiento.

Los municipios regularán los usos del suelo de conformidad con los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano, en los cuales se considerarán las áreas en las que se establecerán los sitios de disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial”.

Por último, la Ley General tomaba en cuenta las sanciones que podrían aplicar los municipios en caso de que los ciudadanos no cumplieran con estas disposiciones normativas:

“Artículo 114.- Las autoridades competentes de las entidades federativas y los municipios, procurarán establecer sanciones administrativas que contribuyan a inhibir que las personas físicas o morales violen las disposiciones de esta Ley”.

Lo descrito en párrafos anteriores, dan cuenta de que los municipios cuentan con todo el entramado legal para hacer factibles los sistemas de gestión integral de residuos sólidos en sus demarcaciones, sin embargo, a la fecha su aplicación no se concreta aunado al hecho de que si consideramos la crisis por la que atraviesan los municipios de Oaxaca, los estragos serían menores y/o no estarían pasando por estas adversidades.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



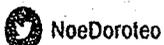
En este punto cabe hacer mención que en el ámbito federal existen las Normas Oficiales Mexicanas, que son disposiciones técnicas para la gestión de residuos sólidos; es de especial interés la "NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003², Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial", misma que ha sido modificada recientemente en 2021³ conteniendo nuevas disposiciones. Esta norma mexicana es la que todo municipio deberá apearse con la finalidad de establecer sitios de disposición final o en su caso sitios controlados.

En el ámbito estatal la normatividad es muy ambigua, ya que no se exige a los municipios contar con sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos como lo hemos visto en la Ley General correspondiente, sino que su función se restringe a los de autorización y regulación de la disposición final de los residuos municipales "respetando lo establecido en las normas mexicanas" sin ser específicos, lo que deja ver una laguna jurídica que deja a la libre determinación del municipio las acciones que se podrían emprender al respecto, también se ignora el caso de los municipios que no cuenten con espacios y/o terrenos para rellenos sanitarios o sitios controlados, por lo que el tema de las concesiones para la disposición final no están contemplados en la ley.

La ley estatal, aunque "de jure" ofrezca indicios de la gestión integral de residuos, "de facto" no se implementa en la realidad, tal es así que frente a la crisis actual no han propuesto alternativas de solución si no que buscan soluciones a través del gobierno estatal por medio de la instalación de un Comité Técnico Intermunicipal de la Ciudad de Oaxaca y Municipios Conurbados para el Análisis,

² NORMA Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=658648&fecha=20/10/2004#gsc.tab=0

³ PROYECTO de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5617899&fecha=10/05/2021#gsc.tab=0



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



Seguimiento y Solución a la Gestión Integral y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos⁴. Esta solución no la compartimos ya que es más viable que cada municipio se responsabilice e implemente un sistema municipal de gestión de residuos sólidos como lo prevé la Ley General en la materia ya que coordinar a 26 municipios resulta una tarea colosal tanto para la factibilidad de la adquisición de un terreno de disposición final para todos estos municipios, como llegar a acuerdos entre pobladores de dichos municipios y sus Ayuntamientos y entre estos últimos y sus homólogos, aunado al reto administrativo, legal, ambiental, presupuestario y educacional que envuelve a esta problemática. Tal es así, que este 23 de julio de 2022, cinco municipios que han cumplido con el pago de sus mensualidades⁵ para tener derecho a depositar sus residuos en el basurero de Zaachila, lograron un acuerdo con este último⁶ y los colonos de la zona del tiradero para seguir depositando sus residuos del 23 de julio de 2022 al 08 de octubre de 2022, los municipios beneficiados son: San Bartolo Coyotepec, San Agustín de las Juntas, San Martín Tilcajete, Zaachila y Oaxaca de Juárez. Pero, el resto de los municipios, cerca de 21, tendrán que buscar formas alternativas, como las que proponemos en este documento: que cada uno disponga de un espacio/terreno dentro de su demarcación territorial de conformidad con las normas mexicanas y la ley general y leyes estatales.

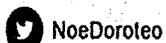
EN SEGUNDO LUGAR, los municipios no pusieron atención a las cifras alarmantes de generación de basura, que prendieron las alarmas que nadie quiso escuchar. Por ejemplo, según datos del Fondo Nacional de Infraestructura⁷:

⁴ Jiménez, Cristian. (2022). Estas son las acciones urgentes que implementaran 24 municipios de Oaxaca ante crisis de la basura. Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/estas-son-las-acciones-urgentes-que-implementaran-24-municipios-de-oaxaca-ante-crisis-de-la>

⁵ Sólo 5 de 28 municipios que usan basurero de Zaachila, Oaxaca, pagan su mensualidad: ayuntamiento. Zavala, Juan Carlos. (2022). Disponible en: <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/metropoli/solo-5-de-28-municipios-que-usan-basurero-de-zaachila-oaxaca-pagan-su-mensualidad>

⁶ Redacción ADN. (2022). Autoridades y colonos logran acuerdos, se reabre el basurero municipal. Disponible en: <https://www.adnsureste.info/autoridades-y-colonos-logran-acuerdos-se-reabre-el-basurero-municipal-0600-h/>

⁷ FNI. (2021). Asesoría Estratégica para la Gestión de Residuos Sólidos en la Zona Metropolitana de la Ciudad de Oaxaca. Disponible en: <https://www.fonadin.gob.mx/fni2/fe27/#:~:text=La%20regi%C3%B3n%20de%20Valles%20centrales,m%C3%A1s%20de%20800%20ton%20de%20residuos>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



“La región de Valles centrales del Estado de Oaxaca genera alrededor de 1,050 toneladas de Residuos Sólidos al día, aproximadamente el 33% del total del Estado, de los cuales, la ciudad de Oaxaca y 25 Municipios conurbados generan más de 800 ton/día. El sitio actual de disposición final, en el predio de Zaachila, consta de 17 hectáreas y tiene más de 35 años de antigüedad, dicho sitio se encuentra al 95% de su capacidad”.

De acuerdo con el Plan Estratégico Sectorial Medio Ambiente 2016-2022 hemos sobrepasado la capacidad natural del medio ambiente de recuperarse y de absorber estos residuos, al mismo tiempo que ya habían estimado que 72% de la basura se depositaba en tiraderos y el 28% en rellenos sanitarios debido a que la capacidad instalada correspondiente no es suficiente⁸:

“Los residuos sólidos urbanos se han estado generando por arriba de la capacidad de resiliencia del medio ambiente. En este rubro, en la entidad se generan alrededor de 3,804.09 ton/día de residuos sólidos urbanos y de manejo especial (la generación per-cápita a nivel nacional es de 0.99 kg/día), de las cuales mediante la infraestructura instalada se pueden disponer adecuadamente de 1,062 ton/día, lo que conlleva a que alrededor de 72% de los residuos que se generan actualmente no tengan un tratamiento o confinamiento de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

En Oaxaca es alarmante el número de tiraderos que no cumplen con la normatividad mexicana, lo que ocasiona que los municipios opten por tiraderos clandestinos o a cielo abierto⁹, lo que contribuye irresponsablemente con agravar la crisis ambiental que padecen los propios municipios:

“En Oaxaca existen más de 20,9929 tiraderos a cielo abierto, ubicados principalmente en cañadas, riberas, orillas de carreteras y terrenos baldíos, los cuales contaminan aguas superficiales y subterráneas, suelo y áreas naturales aledañas, con un impacto a la salud humana y a los ecosistemas”.

⁸ Gobierno del Estado de Oaxaca. (s.f.). Plan Estratégico Sectorial Medio Ambiente 2016-2022. Disponible en: https://www.finanzasoxaca.gob.mx/pdf/planes/planes_esectoriales/2016-2022/PES_Medio_Ambiente.pdf

⁹ Gobierno del Estado de Oaxaca. (s.f.). Íbid.



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



EN TERCER LUGAR, la falta de educación y cultura ambiental relacionada con el manejo, desde los hogares, de los residuos sólidos urbanos, es decir, de una cultura de separación de la basura, del reciclaje y de los patrones de consumo.

Para ejemplificar lo anterior, basta con observar las cifras de producción de basura en un México, que de acuerdo con el INEGI han aumentado en los últimos ocho años¹⁰, esto significa que las personas producen cada vez más basura y el consumo *sui generis* de los mexicanos tiende a generar más residuos:

"Como resultado de las actividades económicas, sociales y culturales de la vida cotidiana, durante 2018 se recolectaron en promedio, cada día, 107,055,547 kilogramos de residuos sólidos urbanos en el territorio nacional, lo que significa que se recogieron diariamente 854 gramos por persona (considerando 125,327,797 personas, con base en la proyección de CONAPO para 2018). Hubo un incremento constante en la cantidad de residuos sólidos urbanos recolectada en ocho años. El incremento fue de 20,713,127 kilogramos como promedio diario".

Asimismo, en nuestro país y en el estado de Oaxaca, la tendencia es no tener una cultura/educación para separar la basura, de acuerdo con datos del INEGI del Censo de Población y Vivienda 2020¹¹, el 50.34% de las viviendas particulares habitadas (hogares) no separa la basura en orgánica e inorgánica ni reutiliza los residuos sólidos urbanos, al igual que el 49.79% de los mexicanos que no separa ni los reutiliza. Esta condición se agrava en localidades muy grandes como las ciudades con 100 mil y más habitantes donde la cifra sube a 51.62%, mientras que en localidades pequeñas (1 a 2,499 habitantes) son más conscientes y la cifra es de 45.33% de viviendas que no realizar la separación de la basura. Este fenómeno se repite a nivel de personas, en ciudades el 51.85% de los mexicanos no separa su basura en orgánica e inorgánica y en localidades pequeñas no lo hace en un 43.88%. Lo que

¹⁰ INEGI. (2020). Comunidad de prensa número 266/2020. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/ambiente2020_Nal.pdf

¹¹ INEGI. (2020): Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



comprueba que la conciencia ambiental es mayor en las zonas rurales y localidades pequeñas que en las grandes urbes.

Cuando se visualizan cifras de cómo desechan los residuos sólidos urbanos las viviendas en el país notaremos que el 82.25% dan la basura a un carrito o camión de la basura, es decir, a un servicio de recolección que no es público y que recibe la basura sin separar, es decir, solo el 1.04% deposita su basura en un basurero público que si respeta las normas ambientales y las normas mexicanas de disposición de residuos sólidos, también, el 9.77% de los hogares irresponsablemente queman la basura y otro 0.49% que la tira en terrenos baldíos, ríos, calles y barrancas. Esta falta de educación ambiental se agrava en localidades pequeñas donde el 40.25% quema esa basura, el 1.24% la entierra y el 1.69% lo tira a los terrenos baldíos, ríos, calles y barrancas.

Para el caso específico del estado de Oaxaca solo el 64.02% deja su basura con el carrito o camión de la basura, el 29.39% quema su basura, el 1.47% la entierra y otro 0.83% la arroja a terrenos baldíos, ríos, calles y barrancas.

Según datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020 del INEGI¹², en Oaxaca lastimosamente los programas de educación ambiental desde el sector público han sido muy escasos, ya que el gobierno se ha dedicado a implementar solo dos "cursos, talleres y seminarios" durante todo 2019 así como solo dos "campañas y ferias"; mientras que no hay programas de "premios, certámenes, concursos" ni "Comisiones intersecretariales" ni "mercados de trueque, recicladores" ni "redes y clubes" que propicien una mayor educación y respeto hacia el medio ambiente.

Finalmente, cabe hacer la precisión que, en los centros educativos del estado, es decir, en las escuelas de nivel básico, medio superior y superior no se han incorporado a sus planes de estudios la materia de educación ambiental, por lo tanto, existe un desfase entre lo que pasa en la realidad y lo que

¹² INEGI. (2020). Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2020/#Tabulados>



NoeDoroteo



044 951 204 21 29



Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



se les enseñan a los educandos en la escuela, lo que ocasiona que en el mediano y largo plazo no se cuente con esa conciencia ambiental que tanto se necesita.

De lo descrito en párrafos anteriores y bajo un enfoque didáctico, se presenta el siguiente cuadro comparativo que muestra las reformas que se proponen a la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca y a la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y la pertinencia de la exposición de motivos para los cambios que se proponen:

Texto Actual	Texto con Propuesta de Reforma
<p>Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades: I al III (...)</p> <p>IV. La autorización y regulación, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas, del funcionamiento de los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, rehúso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales e industriales, de acuerdo al artículo 137 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;</p>	<p>Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades: I al III (...)</p> <p>IV. Todo municipio tendrá la responsabilidad de la gestión integral de residuos sólidos urbanos generados en su demarcación territorial, desde la selección del sitio, diseño construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de conformidad con Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003, asimismo, todo sitio de disposición final o sitio controlado deberá estar contemplado en el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos o el plan municipal de desarrollo correspondiente.</p> <p>Aquellos municipios que no cuenten con predios, o estos últimos no cuenten con las características para un sitio de disposición final o sitio controlado, podrán adquirir de aquellos municipios que si cumplen con la normatividad la concesión para depositar sus residuos sólidos urbanos, situación que será del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca.</p>
<p>Artículo 20. En materia de educación el Gobernador del Estado de Oaxaca tiene las atribuciones siguientes:</p>	<p>Artículo 20. En materia de educación el Gobernador del Estado de Oaxaca tiene las atribuciones siguientes:</p>



<p>I al VI (...) VII. Proponer a la Secretaría, los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la Formación de maestros de Educación Básica;</p>	<p>I al VI (...) VII. Proponer a la Secretaría, los contenidos regionales y municipales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación inicial, básico, medio, medio superior, y superior con sus respectivas modalidades, incluyendo asignaturas relacionadas con el cuidado del medio ambiente y la separación de los residuos sólidos urbanos;</p>
---	--

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

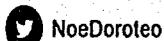
PRIMERO. Se Reforma la Fracción IV del Artículo 7 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 7.- Corresponden a los municipios del Estado de Oaxaca, con el concurso, según el caso, del Gobierno del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes facultades:

I al III (...)

IV. Todo municipio tendrá la responsabilidad de la gestión integral de residuos sólidos urbanos generados en su demarcación territorial, desde la selección del sitio, diseño construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de conformidad con Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-083-SEMARNAT-2003; asimismo, todo sitio de disposición final o sitio controlado deberá estar contemplado en el Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos o el plan municipal de desarrollo correspondiente.

Aquellos municipios que no cuenten con predios, o estos últimos no cuenten con las características para un sitio de disposición final o sitio controlado, podrán adquirir de aquellos



NoeDoroteo

044 951 204 21 29

Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248



municipios que si cumplen con la normatividad, la concesión para depositar sus residuos sólidos urbanos, situación que será del conocimiento de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se Reforma la Fracción VII del Artículo 20 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 20. En materia de educación el Gobernador del Estado de Oaxaca tiene las atribuciones siguientes:

I al VI (...)

VII. Proponer a la Secretaría, los contenidos regionales y municipales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación inicial, básico, medio, medio superior, y superior con sus respectivas modalidades, incluyendo asignaturas relacionadas con el cuidado del medio ambiente y la separación de los residuos sólidos urbanos;

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 25 de julio de 2022.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 25 de julio de 2022

 NoeDoroteo

 044 951 204 21 29

 Noé Doroteo

Calle 14 Oriente # 1, Primer Nivel, Edificio administrativo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca. CP 71248